

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(114

03 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL GLOBO" RNSC 101-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO.

Que mediante radicado No. 20184600060852 de 18/07/2018, las sociedades SERNA AGUDELO Y CIA S.C.A. identificada con NIT. 900.812.673-6, e INVERSIONES ROSA DE PAZ & CIA S.C.A. identificada con NIT. 811.035.648-5, y los señores MARIA LUCIA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.476.783, MARGARITA ROSA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.519.257 y RAMON EDUARDO SERNA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.270, remitieron al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL GLOBO", a favor del predio denominado "El Globo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13063, que cuenta con una extensión aproximada de trescientas sesenta hectáreas con cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados (360 Ha 4508 m²), ubicado en la vereda El Tacón, del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 29 de junio de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 206 del 14 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL GLOBO"** a favor del predio denominado "El Globo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13063, que cuenta con una extensión aproximada de trescientas sesenta hectáreas con cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados (360 Ha 4508 m²), ubicado en la vereda El Tacón, del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, de propiedad de las sociedades SERNA AGUDELO Y CIA S.C.A identificada con NIT. 900.812.673-6, e INVERSIONES ROSA DE PAZ & CIA S.C.A. identificada con NIT. 811.035.648-5, y de los señores MARIA LUCIA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.476.783, MARGARITA ROSA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.519.257 y RAMON EDUARDO SERNA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.270.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 16/08/2018, a las sociedades SERNA AGUDELO Y CIA S.C.A identificada con NIT. 900.812.673-6, e INVERSIONES ROSA DE PAZ & CIA S.C.A. identificada con NIT. 811.035.648-5, y de los señores MARIA LUCIA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.476.783, MARGARITA ROSA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.519.257 y RAMON EDUARDO SERNA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.270, al buzón marce925@gmail.com, conforme con la autorización efectuada en el 'Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC'.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, fijado desde el día 12 de septiembre hasta el día 25 de septiembre de 2018, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20184600086442 del 01/10/2018, y en la Alcaldía Municipal de Támesis, desde el día 25 de noviembre hasta el día 09 de diciembre de 2019, remitido mediante oficio con radicado interno No. 201946000115102 del 18/12/2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20202300001116 del 27/07/2020, donde se relaciona, la ubicación, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación, la zonificación, los usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL GLOBO y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN:

Los propietarios del predio rural denominado "El GLOBO", solicitaron su registro como RNSC "EL GLOBO". Está inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 032-13063, del Círculo Registral del municipio de Támesis (vereda El Tacón), Antioquia y tiene una extensión de 360,4508 ha. (trescientas sesenta hectáreas y cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados), figura a nombre de la señora Margarita Rosa Serna Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 32.519.257, la señora María Lucía Serna Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.476.783, el señor Ramón Eduardo Serna Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.270, la empresa Serna Agudelo y Cia. S.C.A. identificada con Nit. 900.812.673-6 y la empresa Inversiones Rosas de Paz y CIA. SCA identificada con Nit. 811.035.648-5.

Área total del predio: 360,4508 ha (trescientos sesenta hectáreas cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados)

Área objeto de registro: 360,4508 ha (trescientos sesenta hectáreas cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados)

El predio El Globo se encuentra localizado entre las coordenadas planas norte X=813.997,062 Y=1.119.028,297; este: X=814.683,207 Y=1.116.902,392 oeste: X=812.030,172 Y=1.117.286,383 y sur: X=812.814,663 Y=1.116.573,329 con sistema de referencia Magna – Colombia Bogotá.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE:

De acuerdo con lo expresado en el Informe Técnico No. 120-IT1907-7734 de la visita efectuada los días 13 y 14 de febrero de 2019 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia — CORANTIOQUIA, radicado de PNN No. 20204600009142 fechado el 12 de febrero de 2.020: "(...) en las zonas de pendientes fuertes y mayor altitud del predio se observaron coberturas de bosque natural características del ecosistema bosque de niebla (...) que corresponde a la zona de vida **Bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB)**, localizado en la vertiente oriental de la Cordillera Occidental".

2.1. Flora

De acuerdo con el Informe Técnico ya referido de CORANTIOQUIA: "En los cerros tutelares del predio "Las Tetas de Doña "Quiteria" la alta humedad favorece la profusión de plantas epifitas, encontrándose gran cantidad de orquídeas, anturios, helechos, musgos y bromelias y de plantas de sotobosque donde predominan especies de las familias Rubiaceae, Melastomataceae, Piperaceae, Cyclanthaceae.

En la vegetación presente en el lugar se pueden visualizar especies de vegetación en sucesión secundaria, combinada con otras especies de bosque con mayor madurez, tales como Palma de cera (Ceroxylum sp), Sarro (Cyathea sp.), especies de magnolio (Magnolia jardinensis, Magnolia espinalii),

pino colombiano o pino romerón (Podocarpus oleifolius), entre otras. Adicionalmente, dentro del recorrido por el área, se constató la presencia de especies objeto de conservación como la Palma macana (Wettinni kalbreyeri), varias familias botánicas representantivas como Lauraceas, Melastomataceas, Rubiaceas, Clusiaceas, Araliaceas, Ericaceas entre otras familias de la zona.

Algunas especies arbóreas como: Aiouea dubia, Blakea sp., Clethra fagifolia, Clusia multiflora, Croton magdalenensis, Ficus spp., Hedyosmum spp., Magnolia spp., Miconia spp., Saurauia spp., Schefflera uribei,





















Fotografías tomadas del Informe Técnico de visita efectuada por CORANTIOQUIA No. 120-IT1907-7734 del 16 de julio de 2019

Algunas especies arbustivas como: Acalypha platyphylla, Alsophila engelii, Aphelandra runcinata, Asplundia sarmentosa, Baccharis latifolia, Cavendishia bracteata, Chrysochlamys colombiana, Columnea consanguínea, Cyathea sp., Hieronyma scabrida, Lycianthes acutifolia, Monnina fastigiata, Monochaetum multiflorum, Morella pubescens, Palicourea angustifolia, Piper spp., Psammisia columbiensis, Siparuna aspera,

Algunas especies herbáceas y escandentes como: Alternanthera halimifolia, Anthurium alatum, Anthurium bogotense, Arachniodes denticulata, Asplenium spp, Besleria solanoides, Blechnum spp., Bomarea spp., Browallia speciosa, Centropogon spp., Centrosema macrocarpum, Chusquea sp., Gymnosiphon suaveolens, Hydrangea peruviana, Ichnanthus nemorosus, Kohleria sp., Munnozia hastifolia, Nertera granadensis, Phytolacca bogotensis, Psychotria aubletiana,

2.2 Fauna

Con respecto a la fauna, en el informe de CORANTIOQUIA se dice que:

Los propietarios del predio realizaron un monitoreo de fauna con cinco cámaras trampa, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2017 a febrero 2018, en el cual se registraron 10 especies. En las dos cámaras trampa que se registró mayor número de especies, fue en las ubicadas en las coordenadas X:812.364,061 - Y:1.116.748,69 y X: 812.300,62 - Y:1.116.498,62. De acuerdo con la información suministrada por los biólogos que adelantan el monitoreo de la reserva se identificaron las especies relacionadas en la Tabla 1.

Tabla 1. Listado de especies de fauna y su ubicación.

Nombre científico	Nombre común	Localización
Bassaricyon neblina	Olinguito	✓ X:812.364,061 - Y:1.116.748,69
Cabassous centralis	Armadillo	✓ X:812.364,061 - Y:1.116.748,69
Eira barbara	Tayra	✓ X:812.364,061 - Y:1.116.748,69
		✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Leopardus tigrinus	Tigrillo	✓ X:812.364,061 - Y:1.116.748,69
		✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Leopardus pardalis	Ocelote	✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Tinamus tao (Revisar cámara)	Tinamu	✓ X:812.364,061 - Y:1.116.748,69
		✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Grallaria ruficapilla	Tororoi	✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Mazama sp.	Venado	✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Varias especies de	Pájaro Cantor	✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Passeriformes (Revisar		
camara)		
Proechimys sp.		✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62
Synallaxis		✓ X:812.300,62 - Y:1.116.498,62

Fuente: Reserva El Globo 2018 (Informe de CORANTIOQUIA No. 120-IT1907-7734 del 16 de julio de 2019)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios y el informe de la visita técnica hecho por CORANTIOQUIA se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Bosque EL GLOBO.

 Preservar la muestra de Bosque muy húmedo – Montano Bajo (bmh-MB) y todos los atributos y beneficios allí existentes.

4. ZONIFICACIÓN:

Según CORANTIOQUIA (Informe No. 120-IT1907-7734 del 16 de julio de 2019) **Zona de Conservación:**

Corresponde a superficie en estado de conservación, localizada en las áreas de mayor altitud del predio, las cuales se encuentran actualmente en cobertura de bosques naturales primarios y secundarios. Se incluyen en esta zona las áreas correspondientes a bosque riparios, los cuerpos hídricos que recorren el inmueble y los escarpes que constituyen el límite sur del predio. Tiene una extensión superficiaria de 247,4852 ha correspondiente al 68,7% del predio.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial

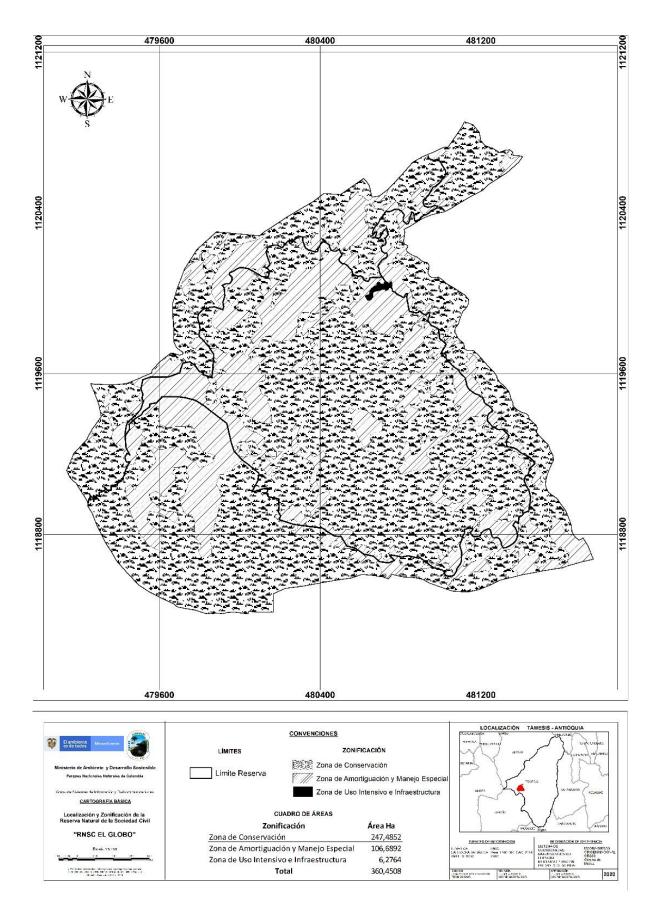
Corresponde a la superficie con cobertura de pastos no manejados y rastrojos bajos principalmente, se incluye en esta zona todas las áreas objeto de restauración. Tiene una extensión superficiaria de 106,6892 ha correspondiente al 29,6 % del predio.

Zona de Uso Intensivo E Infraestructura.

En esta zona se encuentra inmersa la vivienda de madera que sirve como alojamiento para el trabajador del predio y los senderos que recorren la reserva. Tiene una extensión superficiaria de 6,2764 ha correspondiente al 1,7 % del predio.

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL GLOBO

ZONA	ha	%
ZONA		/0
Conservación	247,4852	68,7
Amortiguación y Manejo Especial	106,6892	29,6
Uso Intensivo e Infraestructura	6,2764	1,7
TOTAL	360,4508	100



Mapa 1. Zonificación de la RNSC El GLOBO. Fuente: (Salida gráfica GSIR, julio 14 de 2020)

5. USOS YACTIVIDADES:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL GLOBO se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental
- Recreación v ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria Sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

En el Informe Técnico presentado por CORANTIOQUIA, dada la condición de traslape con el DRMI Cuchilla Jardín Támesis, se hacen las siguientes aclaraciones en relación con los usos permitidos en la zona donde se traslapan las dos áreas protegidas:

"Aclarándose a los propietarios y a la Unidad de Parque Naturales Nacionales de Colombia, que según lo señalado en el Acuerdo 384 del 2011 "Por el cual se realindera y adopta el plan integral de manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cuchilla Jardín - Támesis", los usos permitidos para la zona de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales, en la categoría de preservación, en la cual se localiza el predio El Globo, se listan a continuación:

- Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de flora y fauna nativa.
- Educación ambiental y demás actividades de carácter científico, previa autorización de CORANTIOQUIA.
- Producción y proliferación de especies forestales nativas mediante procedimientos de germoplasma.
- Conservación de los recursos hídricos.
- Mantenimiento de servicios ambientales.
- Programas de mantenimiento, conservación y preservación de los bienes de interés arqueológico de acuerdo con las estrategias impartidas por el ICANH.

Por otra parte, CORANTIOQUIA, especifica los usos de conformidad con lo señalado en el Plan de Manejo del DRMI Cuchilla Jardín Támesis, para la Reserva el Globo:

- La conservación del ecosistema de bosque altoandino localizado en los cerros tutelares del predio "Las Tetas de Doña Quiteria".
- Conservación de los bosques que configuran el predio "El Globo".
- Sensibilización de los propietarios de predios vecinos para que contribuyan en las actividades de conservación.
- Realizar investigación científica, en el área botánica y de zoología, que contribuyan al enriquecimiento del predio y a la protección de los ecosistemas que alberga.
- Difusión entre la comunidad científica de los descubrimientos e investigaciones que allí se desarrollen, para aumentar el conocimiento la biodiversidad del departamento de Antioquia y contribuir con el acervo de argumentos para promover desde el estado y desde la sociedad civil su conservación y cuidado.

- Configurar unos senderos para visitas guiadas, dirigidas a amantes de la naturaleza, fotógrafos y observadores de aves, orquídeas, mariposas y demás grupos, con el fin de aumentar el respeto hacia nuestra biodiversidad.
- Habitación permanente del personal encargado de administrar la reserva exclusivamente.
- Acoger visitantes pasajeros que bajo su interés en ver paisajes del bosque altoandino, especies de palmas y otras especies de los bosques altoandino, además de las aves y otras especies, puedan ser sensibilizados hacia la protección y conservación de la naturaleza.
- Apoyar y recibir grupos de estudiantes, en compañía de sus profesores para realizar visitas guiadas y darles capacitación con material didáctico, como una manera de adelantar educación ambiental y apoyar los procesos educativos de escuelas y colegios.

6. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS:

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio que de la RNSC EL GLOBO realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 18 de febrero 2020¹, la reserva no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, SI presenta traslape con solicitud minera, también presenta traslapes con Área Disponible para hidrocarburos ANH, y además presenta superposición con el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Cuchilla Jardín Támesis en las siguientes condiciones:

Con respecto al traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Cuchilla Jardín Támesis, el Informe Técnico de CORANTIOQUIA:² convalida la presencia de las dos figuras de conservación como se describió anteriormente, por lo cual no hay impedimento para el registro del predio El Globo como RNSC EL GLOBO.

En cuanto al traslape con solicitud minera se trata de una solicitud vigente en curso, en las siguientes condiciones:

1. SOLICITUD MINERA

 FID
 696

 ID
 133456

 OID
 69279

 CODIGO EXP
 TCL-08481

 FECHA RADI
 21/03/2018

 ID ESTADO
 23

ESTADO EXPEDIENTE SOLICITUD VIGENTE EN CURSO MODALIDAD CONTRATO DE CONCESION

MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS

TITULARES MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD

MUNICIPIOS TAMESIS / ANTIOQUIA, JARDIN / ANTIOQUIA

Con respecto a este caso, se consigna lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: " (...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y

Agencia Nacional de Minería (agosto 2018)

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH Febrero 2019)
- ANLA (Proyectos licenciados agosto 2017)
- Comunidades Negras (ANT 2019)
- Resguardos Indígenas (ANT 2019)

¹ Fuente de la información para análisis:

² Concepto *Técnico CORNARE* No. 112-4882-2019 del 15/01/2020

beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)".

Al respecto de este traslape, durante la visita técnica no fue posible evidenciar en el predio actividad relacionada con minería.

TRASLAPE CON PROYECTO DE HIDROCARBUROS:

FID (

CONTRATO ID 0003

CONTRATO N DISPONIBLE ON AREA NOMBRE NO APLICA CLASIFICAC DISPONIBLE ESTAD AREA SIN ASIGNAR

OPERADOR AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada "Áreas Disponibles" (Bloques de color gris): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; (...)

Durante la visita técnica no se evidenció actividad alguna relacionada con exploración o explotación de hidrocarburos y considerando la definición de la ANH, se determina que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC EL GLOBO.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente RNSC 101-18 y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio El GLOBO como RNSC "EL GLOBO", con una extensión superficiaria de 360,4508 ha (trescientos sesenta hectáreas cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados), de propiedad las señoras MARIA LUCIA SERNA AGUDELO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.476.783, MARGARITA ROSA SERNA AGUDELO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 70.552.270, el señor RAMON EDUARDO SERNA AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.552.270, así como las sociedades SERNA AGUDELO Y CIA S.C.A. identificada con NIT. 900.812.673-6, e INVERSIONES ROSA DE PAZ & CIA S.C.A. identificada con NIT. 811.035.648-5, inscrito bajo el Folio de Matrícula No. 032-13063 de Támesis, Antioquia, ya que cumple con los requisitos técnicos y jurídicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Los propietarios de la RNSC EL GLOBO deberán elaborar un Plan de Manejo que guarde coherencia y concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.

Adicionalmente, los propietarios de la RNSC EL GLOBO deberán dar aviso a PNN y a CORANTIOQUIA sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas, para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

-

 $^{^{\}it 3}$ Mapa de tierras febrero de 2019

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20202300001116 del 27/07/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE EL REGISTRO del predio denominado "El Globo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13063, que cuenta con una extensión de trescientos sesenta hectáreas cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados (360,4508 Ha), ubicado en la vereda El Tacón, del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, de propiedad de las señoras MARIA LUCIA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.476.783, MARGARITA ROSA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.519.257, el señor RAMON EDUARDO SERNA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.270, así como las sociedades SERNA AGUDELO Y CIA S.C.A. identificada con NIT. 900.812.673-6, e INVERSIONES ROSA DE PAZ & CIA S.C.A. identificada con INT. 811.035.648-5, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GLOBO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GLOBO", una extensión superficiaria total de trescientos sesenta hectáreas cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados (360,4508 Ha), comprendida por el predio denominado "El Globo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-13063, localizado en la vereda El Tacón, del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, de propiedad de las señoras MARIA LUCIA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.476.783, MARGARITA ROSA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.519.257, el señor RAMON EDUARDO SERNA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.270, así como las sociedades SERNA AGUDELO Y CIA S.C.A. identificada con NIT. 900.812.673-6, e INVERSIONES ROSA DE PAZ & CIA S.C.A. identificada con NIT. 811.035.648-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL GLOBO**" se proponen:

1. Preservar la muestra de **Bosque muy húmedo – Montano Bajo** (**bmh-MB**) y todos los atributos y beneficios allí existentes.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GLOBO"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL GLOBO

ZONA	ha	%
Conservación	247,4852	68,7
Amortiguación y Manejo Especial	106,6892	29,6
Uso Intensivo e Infraestructura	6,2764	1,7
TOTAL	360,4508	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL GLOBO"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los

ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. Educación Ambiental
- 4. Recreación y ecoturismo.
- 5. Investigación básica y aplicada.
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria Sustentable y el desarrollo regional.
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento de Antioquia, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Támesis, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a las señoras MARIA LUCIA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.476.783, MARGARITA ROSA SERNA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.519.257, el señor RAMON EDUARDO SERNA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.270, así como las sociedades SERNA AGUDELO Y CIA S.C.A. identificada con NIT. 900.812.673-6, e INVERSIONES ROSA DE PAZ & CIA S.C.A. identificada con NIT. 811.035.648-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL GLOBO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación,

ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO
JARRO FAJARDO
Fecha: 2020.11.03
17:13:30 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Cesar Murillo – GTEA - SGM Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 101-18 "EL GLOBO"